

76001400302820020028800

Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el demandado Fernando Javier Lara Salinas solicita el desarchivo del proceso y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvese proveer Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. AEROMARKETING PACIFICO
FERNANDO JAVIER LARA
RAD. 76001400302820020028800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1674

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Allega el demandado señor Fernando Javier Lara Salinas, un memorial solicitando se entreguen los oficios de levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes aquí embargados, petición que debe ser negada como quiera que existe embargo de remanentes solicitados por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali y el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, situación que impone requerirlos, para que informen el estado actual de los mismos.

De otro lado, se requerirá al demandado señor Fernando Javier Lara Salinas para que se sirva aportar un certificado de tradición o constancia donde se observe que la medida cautelar del vehículo automotor **CAZ 357**, ordenada por el Juzgado Dieciocho civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Prendario adelantado por el Banco Caja Social contra **Fernando Javier Lara Salinas** se encuentra levantada.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, para que informen a esta dependencia el estado actual del proceso Ejecutivo Singular adelantado por Rubiela Campo Ramírez contra **AEROMARKETING PACIFICO**, solicitud de remanentes mediante oficio 2006 del 22 de noviembre de 2022 y el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, solicitud de remanentes mediante oficio # 554 del 14 de abril de 2004, dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por la Cooperativa Medica del

Dlcm

76001400302820020028800
Dlcm

Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA contra **Fernando Javier Lara Salinas**.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Fernando Javier Lara Salinas para que se sirva aportar un certificado de tradición o constancia donde se observe que la medida cautelar del vehículo automotor **CAZ 357**, ordenada por el Juzgado Dieciocho civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Prendario adelantado por el Banco Caja Social contra **Fernando Javier Lara Salinas** se encuentra levantada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE OCTUBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

Dlcm